

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 125.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquellos se verifiquen en un periodo máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribuna-

les que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á 30 de Abril de 1907.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

(De la *Gaceta* núm. 122.)

DELEGACIÓN REGIA DE POSITOS

Circular.

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre inves-

tigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión per-

manente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el Boletín oficial de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 10 de Junio para empezar el deslinde de las vías pecuarias del término de Torregalindo, el que se efectuará por un Delegado del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y de mi autoridad.

Burgos 6 de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Circular.

Según me participa el Inspector provincial de Veterinaria, el ganado vacuno de Quintanilla-Vivar,

Carcedo de Burgos y Ubierna, que venia padeciendo la enfermedad de la *glosopeda*, se halla en la actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 7 de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'46
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 6 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.—El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre, ya vencido, del actual año de 1907; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deuderas, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 6 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Blanco Garcia, natural de Torduelles, casado, vecino de Bahabón de Esqueva, de estatura regular, barba poblada roja, pelo castaño, cara redonda, ojos pardos, color bueno, anda un poco esparrangado; viste chaleco de pana color ceniza, pantalón de pana rayada color verde claro, boina azul, camisa de color, tapabocas de algodón á cuadros encarnados y verdes y calza borcués de becerro con tachuelas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero y efectos á Julián Rupelo, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como se averigüe el paradero del referido Pedro.

Dada en Burgos á 29 de Abril de 1907.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Peña Rojo, de 39 años, casado, labrador, vecino de Zumel, sin que consten más antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el la causa que se le sigue sobre lesiones á Fernando Aparicio, con prevención que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto como se averigüe el paradero de referido Juan.

Dado en Burgos á 2 de Mayo de 1907. — Teótimo Lacalle. — Por su mandado, Marciano Irazu.

Santa Cruz del Valle.

D. Eusebio Santa Cruz Martínez, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar

á efecto la sentencia recaída en los autos de tres juicios verbales civiles seguidos en este Juzgado á instancia de Angel Castañeda Fernández, vecino de Pradoluengo, contra Santos Martínez Hernando, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, se le embargaron á éste los bienes siguientes:

Una yegua de pelo negro, tasada en 75 pesetas.

Cincuenta cargas de estiercol, en 37'50.

Fincas en término de Santa Cruz del Valle.

La tercera parte de una acción de diez en que se halla dividido un molino harinero, en Soto del Valle ó La Ladera, con todos sus redores, de cabida toda la finca de 41 áreas y 92 centiáreas, en 125 pesetas.

Un prado en Landabias, de tres y 49, en 150.

Una heredad en la Dehesa, de 10 y 48, en 120.

Cuarenta partes y media de una acción de noventa en que se hallan divididos los montes denominados Dehesa de Cerrolomba y Rebollos, en 150.

En término de Garganchón.

La sexta parte de una astid y pajar, en la calle del Barranco, en 83.

Una heredad en Arrendela, de cinco áreas y 24 centiáreas, en 45.

Otra á Lozario, de 12 y 23, en 35.

En término de Pradoluengo.

Una heredad en Ageta, de ocho áreas 73 centiáreas, en 50.

Dichos bienes se sacan á pública subasta, cuyo remate se verificará en la audiencia de este Juzgado el día 25 del corriente, á las quince horas, advirtiendo á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades de ley, así como tampoco podrá tomar parte nadie en el remate sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á aquél, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la licitación, y que el rematante se ha de conformar con un testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Santa Cruz del Valle á 4 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Eusebio Santa Cruz.—Ante mí, Leonardo Peña.

Requisitorias.

D. Atilano Varona Maestro, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda, por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Federico Sainz Mar-

cos, natural de Baltanás, provincia de Palencia y avecindado en Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, hijo de Cesáreo y Antonia, de profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura es de un metro 600 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernan-González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 1.º de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Atilano Varona.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Burgos, destinado á este Regimiento, Angel Miguel Arranz, por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de La Vid, provincia de Burgos, hijo de Policarpo y de Tomasa, soltero, de 22 años de edad, de oficio hortelano antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en en las oficinas del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en la bus
y, en cas
ducirá á
segurida
lo tengo
este día.
Dada
Abril de
instructo

Am

AUI

Contin
dos que
sorteo pa
siones de
año actu

JUZGADO DE

Jurados

Gerardo
nillas

Felipe M

los Ajo

Andrés G

Damián

Mataju

Secundin

trillo

Ignacio

geriz.

Sergio T

Nicolás C

Luis Gar

Dionisio

Amancio

Plácido

gar de

Valentin

junto

Pedro Ma

Pedro G

Abajo.

Rafael P

Benito I

Princi

Expedito

Valleg

Andrés C

Basilides

Victoria

Muñó.

Ulpiano

Miguel D

Ezequiel

de Cas

Félix Pé

Murci

Gregorio

geriz.

Germán

Baldome

del Pá

Eladio R

tillo.

Aniano

Ignacio

tanás.

Guillerm

Ireneo C

bases.

Gregorio

de Fe

en la busca y captura del acusado, y, en caso de ser habido, se le conducirá á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 23 de Abril de 1907. — El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de la lista de Jurados que han sido nombrados por sorteo para dar principio á las sesiones del segundo cuatrimestre del año actual.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Gerardo Centeno Guerrero, de Arenillas de Riopisuerga.
Felipe Mariscal Espiga, Cañizar de los Ajos.
Andrés García Saez, id.
Damián Calleja Calleja, Castrillo Matajudíos.
Secundino Dueñas Gutiérrez, Castrillo de Murcia.
Ignacio Maestro del Olmo, Castrogeriz.
Sergio Tardajos Guerra, id.
Nicolás Carrillo Maestro, id.
Luis García Argüeso, id.
Dionisio García Vicente, id.
Amancio Gil Ruiz, id.
Plácido Ubierna Antigüedad, Melgar de Fernamental.
Valentín de la Haza Pérez, Olmillos junto á Sasamón.
Pedro Marin Martínez, id.
Pedro González Hinojal, Padilla de Abajo.
Rafael Pardo Camargo, Pampliega.
Benito Blanco Pardo, Pedrosa del Príncipe.
Expedito Mario Romero, Revilla Vallegera.
Andrés Cavia Tamayo, Valles.
Basilides Martínez García, id.

Capacidades.

Victoriano Peral García, Barrio de Muñó.
Ulpiano Arenas García, id.
Miguel Díez Pérez, Belbimbre.
Ezequiel Antón Torre, Castellanos de Castro.
Félix Pérez Escalante, Castrillo de Murcia.
Gregorio Luengo Pedrosa, Castrogeriz.
Germán Tardajos Parra, id.
Baldomero Maté Alonso, Citores del Páramo.
Eladio Río del Río, Itero del Castillo.
Aniano Gil Yagüez, Hingstrosa.
Ignacio Martínez Carrasco, Hontanas.
Guillermo Martínez Marin, id.
Ireneo Castrillo Mazuela, Los Balbases.
Gregorio Sánchez García, Melgar de Fernamental.

Faustino Zorita García, id.
León Urbaneja Calvo, id.

Cabezas de familia.

Pedro Cuesta Pérez, Burgos.
Saturio Laserna Medina, id.
Paulino Arnaiz Rubio, id.
Juan Fernández Salas, id.

Capacidades.

Justo Álvarez González, Burgos.
Doroteo Corrales Rodríguez, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para los días 5 y 6 de Junio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, seguida contra Cirilo Terán Calleja, por el delito de robo; otra señalada para los días siguientes 7 y 8 de Junio, seguida contra Andrés Acitores y otros, por el delito de coacciones electorales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Andrés Llorente Pérez, Roa.
Aquilino Miravalles San Martín, id.
Anastasio Crespo Esteban, id.
Pedro de la Cal Zabaco, Guzmán.
Lucio Espino Rodríguez, id.
Patricio Caballero Gil, id.
Mauricio Casado Cierzo, id.
Gabino Burgoa Barriando, id.
Quintín Llorente Bartolomesanz, Agradada de Haza.
Niceto Valle Sebastián, id.
Paulino Miguel Roa, id.
Juan Bravo Merino, id.
Félix Escudero Rubio, Anguix.
Victor Ramos Ibarra, Mambrillas de Castrejón.
Luis Sacristán Camarero, Berlangas.
Melquiades Cabornero García, id.
Francisco Camarero Asenjo, La Horra.
Fermin Arranz Martínez, Fuente-cén.
Martinián Arranz Pascua, id.
Norberto Rincón Sanz, Moradillo.

Capacidades.

Mariano Arranz Martínez, Fuente-cén.
Ricardo Casado García, id.
Bonifacio Guijarro Pintado, id.
Román Santa Olalla Domínguez, Hoyales.
Hilario Sanz Santa Olalla, id.
Lorenzo Santo Domingo González, idem.
Balbino Urrea Martínez, id.
Agustín Cerezo de Frutos, Fuente-lisendo.
Juan Casado Escudero, id.
Eustaquio Veros de Ibar, Hontanas.
Vicente Sopena Beltrán, Guzmán.
Ciriaco Ramos Horra, Mambrillas de Castrejón.
Cipriano Ramos Ramos, id.
Toribio Pérez Aluzán, La Cueva de Roa.
Santiago Madrigal Cabornero, id.
Santiago Esteban Haro, La Horra.

Cabezas de familia.

Pedro de la Iglesia Velasco, Burgos.
Enrique Lesmes González, id.

Eliás López Marcos, id.
Manuel Huerta Tomé, id.

Capacidades.

Pedro Heras Arenas, Burgos.
Florencio Sedano Sanz, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 10 de Junio, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Roa, seguida contra Sixto Bajo Lázaro, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, contra José Plaza Serrano, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, contra Tomás González Arranz, por el delito de homicidio; otra para los días 13, 14 y 15, contra Serapio Pintado y otro, por el delito de asesinato; otra para los días 17 y 18, seguida contra Hilario Antón y otro, por el delito de homicidio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pedro Ayala Arnaez, de Miranda de Ebro.
Salustiano Arce Valderrama, id.
Emilio Alonso, id.
Alberto Arce Garriga, id.
Zoilo Bajo Gordejuela, id.
Telesforo Pascual Díez, id.
Teodoro Saez Martínez, id.
Vicente Urbina Saez, id.
Laureano Truzconiz Duszorrosa, id.
Restituto Barcina Clemente, id.
Bernardo Ugarte Calvo, id.
Victor Bóveda Silanes, Montañana.
Leon Fernández Val, Miraveche.
Marcelo San Millán Pérez, Bozón.
Primitivo Cerezo Carranza, Alta-ble.
Tomás Valderrama López, Ameyugo.
Lesmes Dulanto Montoya, Suzana.
Bonifacio Alonso Jáuregui, Encio.
Valentín Argote Gordejuela, Arrieta.
Anastasio Villanueva Salazar Cuchó.

Capacidades.

Francisco Aostri Oribe, Miranda de Ebro.
Trifón Anuncibay García, id.
Manuel Fernández Martínez, id.
Wenceslao Alonso Lecañana, Miraveche.
Raimundo Cornejo García, id.
Anselmo Moriana García, Moriana.
Victoriano López Angulo, id.
Pedro López Santiago, Obarenes.
Leocadio Martínez Alonso, Encio.
Leandro Estabillo Pérez, San Vicentejo.
Francisco Castrillo Zaita, Pedruzo.
Santiago Montoya Ocio, Armentia.
José Ruiz Mela, Albaina.
Luis Gómez Ortiz, Villanueva.
Pedro Arrieta Oqueta, Argote.
Prudencio Busto Orruño, Bozón.

Cabezas de familia.

Juan Nuñez Garrido, Burgos.
Francisco Ramírez García, id.
José Pechoso Alonso, id.
Justo Lozano Pérez, id.

Capacidades.

Julio Arranz Chico, Burgos.
Nazario Escudero Torres, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 19 de Junio, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro, seguida contra Tomás Rey, por el delito de robo, y otra para el día siguiente, seguida contra Antonio Puente y otro, por el delito de robo.
(Continuará.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado proceder el día 24 del corriente mes y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en unión de los demás individuos que determina dicha ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

Dado en Roa á 4 de Mayo de 1907. — Vicente Martín Gutiérrez. — Por su mandado, Perfecto Saja.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO.

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día 14 de Mayo corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Villadiego á 3 de Mayo de 1907. — Eduardo Divar. — Por su mandado, Máximo A. Linares.

OBRAS PÚBLICAS.

Rectificación.

Habiéndose manifestado por el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda que en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 57, correspondiente al día 10 de Abril próximo pasado, en donde aparece la relación rectificadora de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en dicho término municipal con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda de Duero á Ayllón, 3.ª sección, trozo 2.º, dejaron de incluirse: una era de la propiedad de Nemesio Simón Bernal y otros; otra

era de Juan Sanz Peña y Eugenio Gómez; un sitio solar de Juan Ramiro Gómez y Mateo Ramiro Gómez, y otro sitio solar de Hilario Bernal, cuyas cuatro fincas deben figurar entre los números 84 y 85 que aparecen en el Boletín oficial á nombre de Victor Gil y Juan Ramiro, se hace saber al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 6 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Valdezate.

El Ayuntamiento de esta villa, al celebrar la sesión de la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril próximo pasado, acordó y verificó la división de este término municipal en dos distritos por corresponder así según su población de derecho, concordante con lo que ordena el art. 35 de la ley Municipal vigente, á cuyo fin se ha instruido el oportuno expediente de división, el que se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que sea examinado por las personas que no estén conformes con dicho acuerdo, pudiendo presentar contra el mismo en el plazo fijado las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado no serán oídas.

Valdezate 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, José de Pedro.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Treviño 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pablo García Salazar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Los Balbases.
Hinestrosa.
Los Barrios de Villadiego.
Olmedillo.
Cilleruelo de Arriba.
Torresandino.

Valle de Valdelucio.
Salinillas de Bureba.
Aforados de Moneo.
Ros.
Quemada.
Iglesias.
Marmellar de Arriba.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Por la Tesorería de Hacienda de la provincia le han sido adjudicadas al Ayuntamiento de mi presidencia varias fincas por débitos de contribución territorial del año económico de 1893 á 1894; y como á pesar de haber sido requeridos al pago se encuentran en descubierto algunos deudores, se sacan á la venta las fincas pertenecientes á los mismos que á continuación se relacionan.

Una tierra en los Gachos de Arriba, con árboles.

Una viña en el Hondo, de 300 cepas.

Una tierra á la Caben, de dos celemines.

Doscientas cepas en una viña mayor, en los Carrascos.

La cuarta parte de una casa en Recuenco.

La mitad de una suerte de monte de cuarenta y cuatro en que está dividido todo él, que fué de Gregorio Lázaro, vecino de Adrada.

La décima quinta parte de otra en la calle de Recuenco, núm. 78.

La décima quinta parte en la casa deslindada anteriormente de Micaela Adrados, vecina de Hontangas.

La quinta parte de una casa en la calle de Recuenco.

Una viña con algunos árboles, al Plantío, de 50 cepas.

Una tierra en la Tempranada, de un celemin.

Otra al Prado, de dos.

Otra en Belen, de una fanega.

La subasta será pública y tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Adrada de Haza 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según me participa el vecino de Lloregot de este distrito Luis Salazar Salazar, el día 20 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Dionisio Salazar Calleja, de 19 años de edad, viste pantalón y chaqueta ablancazada, boina azul y calza alpargata blanca, sin que se sepa su paradero ni la dirección que haya tomado.

Por tanto, se ruega á las autoridades del punto donde se encuentre se sirvan ponerle á disposición de esta Alcaldía.

Junta de San Martín de Losa 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Víctor Herrán.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Según me participa el vecino de esta villa Santiago Mediavilla Abad, en el día 28 ó 29 de Abril último se ausentó de la casa paterna su hijo Benigno Mediavilla Redondo, de 20 años, mozo comprendido en el presente reemplazo por este distrito con el núm. 5 del sorteo: tiene la talla de un metro 641 milímetros; viste pantalón de mahón remontado y blusa azul. Dicho individuo se cree haya ido á Viniegra de Abajo (Logroño.)

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero le pongan á disposición de su padre, que le reclama.

Vilviestre del Pinar 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

Alcaldía de Trespaderne.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, que han de reunir los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trespaderne 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santiago Madrigal.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Sequera de Haza respecto de las de 1904 y 1905.

Alcaldía de Valluércanes.

Según me participa el vecino de esta localidad Pedro Caño, el día 22 del actual se le agregó un macho, al parecer bastante viejo, de más de siete cuartas de alzada, mohino y con cabezada de lana.

La persona á quien se le haya extraviado puede pasar á recogerle en esta Alcaldía en el término de quince días, previo pago de gastos.

Valluércanes 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicencio Zamora.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	13571
Reintegros.....	12745'40
Diferencia en más.....	825'60

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

Venta de leña.

En el monte «Encinilla», término municipal de Madrigalejo del Monte, se vende la procedente de la poda de robles, siendo su clase buena.

Está situado en el kilómetro 217 de la carretera de Madrid y su entrada por la cañada ó camino de Madrigal á Montuenga.

El precio de cada carro de una pareja es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Para mas detalles dirigirse al Guarda jurado del monte Modesto Morales. 3—6

Se arrienda en el barrio de las Huelgas (Burgos) la casa números 38 y 39 que durante 30 años ha sido taberna en dicho barrio, con local inmejorable para la venta de vinos.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo pueden dirigirse en el mencionado barrio al propietario de la misma D. Lucas Villangomez. 7—8

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 1

Aviso.

El que desee comprar ó tomar en arriendo una fábrica de jabón con todos sus accesorios, puede tratar del precio y condiciones con Doña Damiana Quintana, viuda de Rueda, en Quintanavides. 2—2

Imprenta de la Diputación provincial.